

INFORME SECRETARIAL: Al despacho hoy 12 de MARZO de 2024, con memorial de la apoderada de la parte pasiva. sírvase señora juez proveer

Luz Mery Moreno Correa

Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), nueve (09) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2021 00089 00
DEMANDANTE	JOSELITO OLMOS PASTOR Y OTROS
DEMANDADO	YOLY EDITH FUENTES GARZÓN.

La Apoderada ERIKA LORENA OLMOS FUENTES, **relata una serie de situaciones relacionada con la entrega de los predios a los hermanos OLMOS, dentro del mismo texto “informa al despacho que no hará entrega del mismo, sin que la autoridad pertinente preceda la diligencia conforme lo ordena el C.G. P. cursiva y subrayado fuera del texto.**

El abogado FREDY ANYUL ROBLES, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso aquí referenciado, mediante memorial radicado vía internet solicita se de aplicación al artículo 308 numeral 1 del código General del Proceso en lo referente a la entrega de los predios LA PLAYA y EL PORVENIR identificados con la matrícula inmobiliaria 157-24283 y 157-26684 registrados en la Oficina de Instrumentos públicos de Fusagasugá ubicados en la vereda Santa Marta del Municipio de Cabrera Cundinamarca. Soporta la Solicitud en la sentencia emitida por este Despacho el pasado 28 de febrero del año que avanza donde se ordenó la entrega de los inmuebles concediendo un plazo de gracia de diez días sin que la parte vencida en este caso la demandada cumpliera con la devolución voluntaria, dentro del término otorgado.

Este Despacho obedeciendo lo indicado en el **Artículo 308. Entrega de bienes** del Código General del Proceso que predica como sigue:

Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

1. Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso.

2. El juez identificará el bien objeto de la entrega y a las personas que lo ocupen. Sin embargo, para efectos de la entrega de un inmueble no es indispensable recorrer ni identificar los linderos, cuando al juez o al **comisionado** no le quede duda acerca de que se trata del mismo bien. (Negrillas por el Despacho)

Para dar cumplimiento y advirtiendo que estamos dentro de los 30 días señalados por la precitada norma, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y habiéndose cumplido el plazo de gracia de diez días para la devolución voluntaria.

Este despacho comisiona al ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de CABRERA, para que haga la entrega a los propietarios señores: FERNEY OLMOS PASTOR, YAMID OLMOS PASTOR, FREDY ARLEY OLMOS RINCÓN, DANIEL OLMOS GUZMÁN, Olmos Clavijo Diana Marcela, ANA PAOLA OLMOS PASTOR, BLANCA NIVIA OLMOS PASTOR, EDILSON OLMOS PASTOR, JOSELITO OLMOS PASTOR, LUZ MARY OLMOS PASTOR, WILLINTON OLMOS PASTOR, YOLANDA OLMOS PASTOR y PEDRO DANIEL OLMOS PASTOR, los predios denominados LA PLAYA matrícula inmobiliaria 157-24283, número catastral 003000000020020000000000 Y EL PORVENIR matrícula inmobiliaria 157-26684 número catastral 003000000020026000000000 Registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá ubicados en la vereda de Santa Marta del Municipio de CABRERA. En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho:

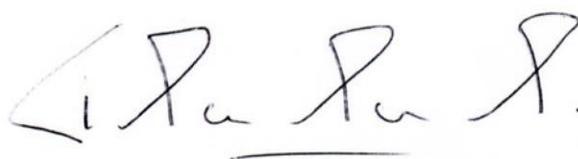
RESUELVE

PRIMERO. COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE CABRERA: para que proceda a la ENTREGA DE los predios denominados LA PLAYA matrícula inmobiliaria 157-24283, número catastral 003000000020020000000000 Y EL PORVENIR matrícula inmobiliaria 157-26684 número catastral 003000000020026000000000 Registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá ubicados en la vereda de Santa Marta del Municipio de CABRERA, a los hermanos OLMOS antes nombrados

SEGUNDO: Por Secretaría ENVIAR al Alcalde esta decisión, con la copia del fallo correspondiente, certificados de libertad y tradición y los recibos de impuesto predial para lo correspondiente.

TERCERO: CUMPLIDA la comisión devolver con la acreditación del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 14 del 10 de ABRIL de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E